

226

Cordial

Cartagena de Indias 15 de mayo de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0031896
Fecha y Hora de registro: 15-may-2015 11:05:28
Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, BOLLY ROCIO
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 2F7F474A
www.cartagena.gov.co

Señor

SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL

E . S. D.

Cordial saludo

Viaj
Proceso
AG

MERLY ELLES ARRIETA, mujer, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada tal como aparece el pie de mi firma; con todo respeto acudo a su digno despacho, para solicitarle se digne practicar una inspección ocular a una obra en construcción ubicada en el barrio Amberges calle La Concentración o carrera 39 contigua a mi residencia No. 26C-31 a fin de constatar si esta posee licencia de construcción o está violando normas urbanísticas. La propietaria del bien en mención al parecer es la señora Regina Barragán.

La anterior solicitud la hago como ciudadana comprometida con la normatividad legal y estar atenta a las diligencias por ustedes adelantadas.

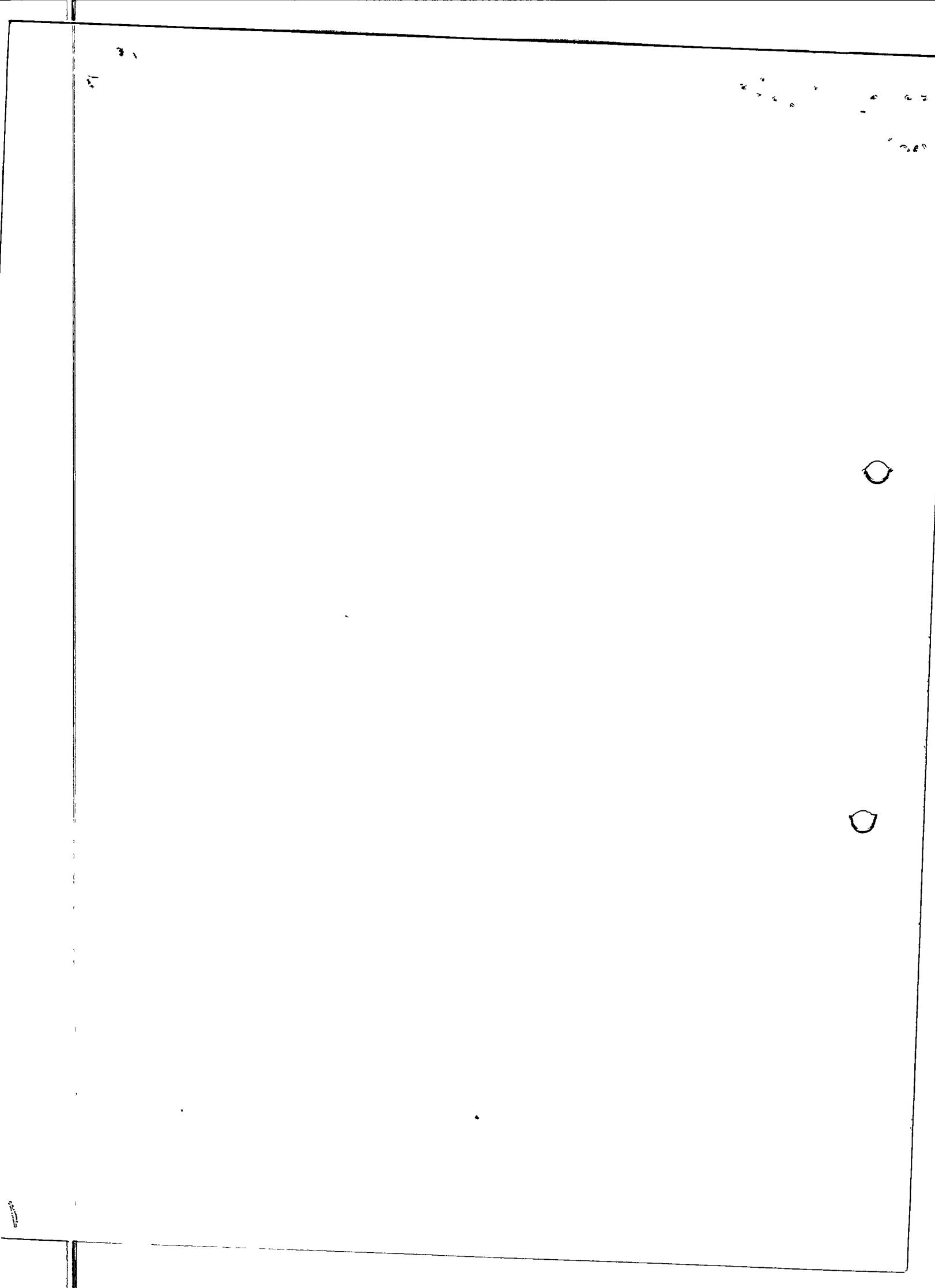
Atentamente,

*Merly Elles Arrieta
45694230*

MERLY ELLES ARRIETA
C.C. 45.694.236 de Cartagena

Recibo notificación en la dirección antes descrita

*Bolby 05/2015
19/05/2015
3/2015*





Oficio AMC-OFI-0045462-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00149- 2015
Quejoso:	Merly Elles Arrieta
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La Señora **MERLY ELLES ARRIETA**, radicó petición el día 15 de mayo de 2015 mediante oficio bajo Código de Registro EXT-AMC-15-0031896, mediante el cual se solicita practicar inspección ocular a obra en presunta construcción ubicada en el barrio Amberes, calle La Concentración o carrera 39 contigua a su residencia No. 26C – 31; a fin de constatar si esta posee licencia de construcción o si se está presentando alguna violación a norma urbanística.

En razón a lo anterior solicita la realización de una visita técnica a efectos de determinar presuntas violaciones a las normas que rigen la materia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

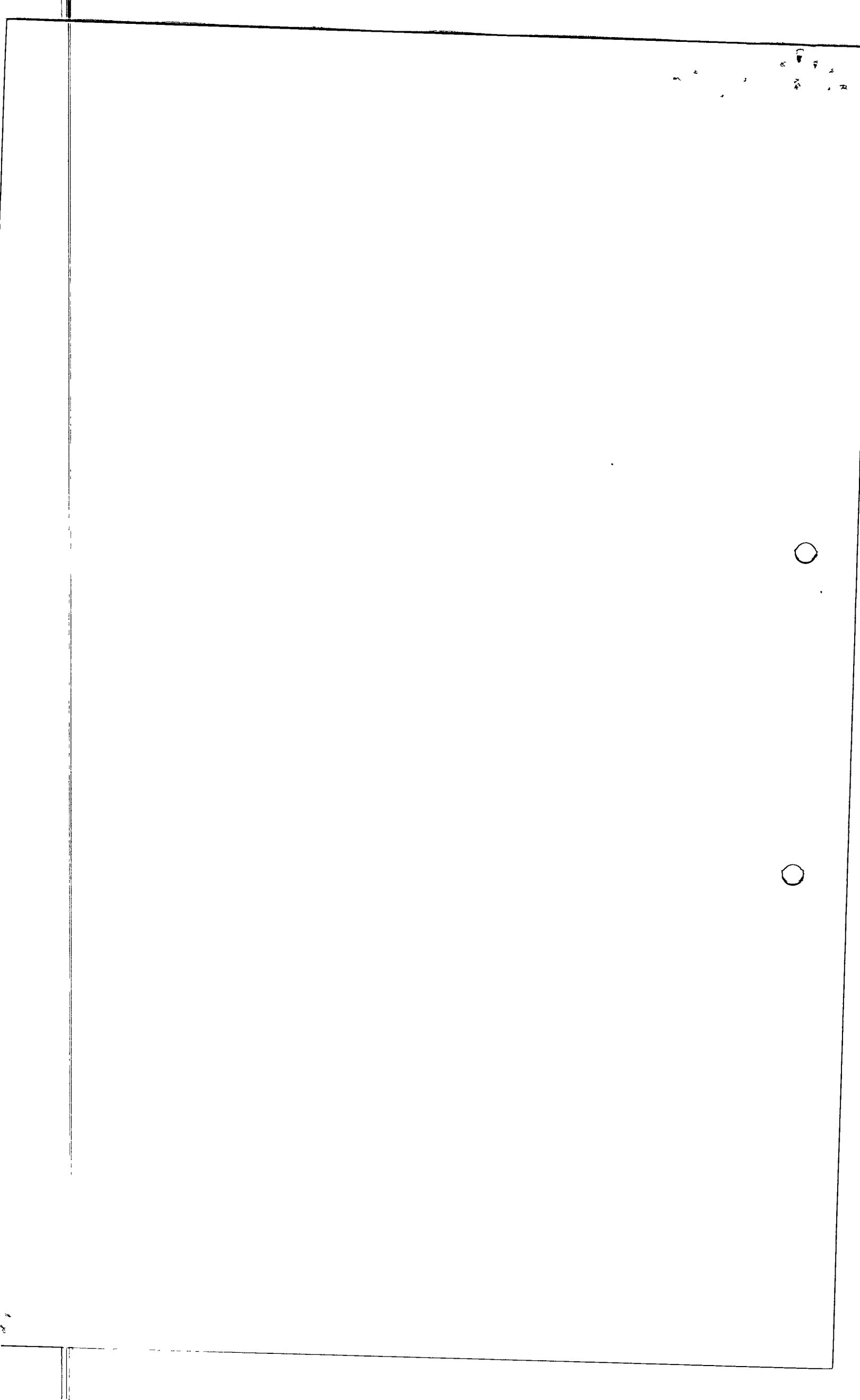
De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita a inmueble ubicada en el barrio Amberes, calle La Concentración o carrera 39 contigua a su residencia No. 26C – 31; con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.







Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en inmueble ubicado en el barrio Amberes, calle La Concentración o carrera 39 contigua a su residencia No. 26C – 31; con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita a inmueble ubicada en el barrio Amberes, calle La Concentración o carrera 39 contigua a su residencia No. 26C – 31; con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.
2. Designar a la Arquitecta **Lolly Lambrano Torres**, para la realización de las visitas correspondientes.

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente. Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectó: LAnguloS
Abogada Asesora Externa DACU

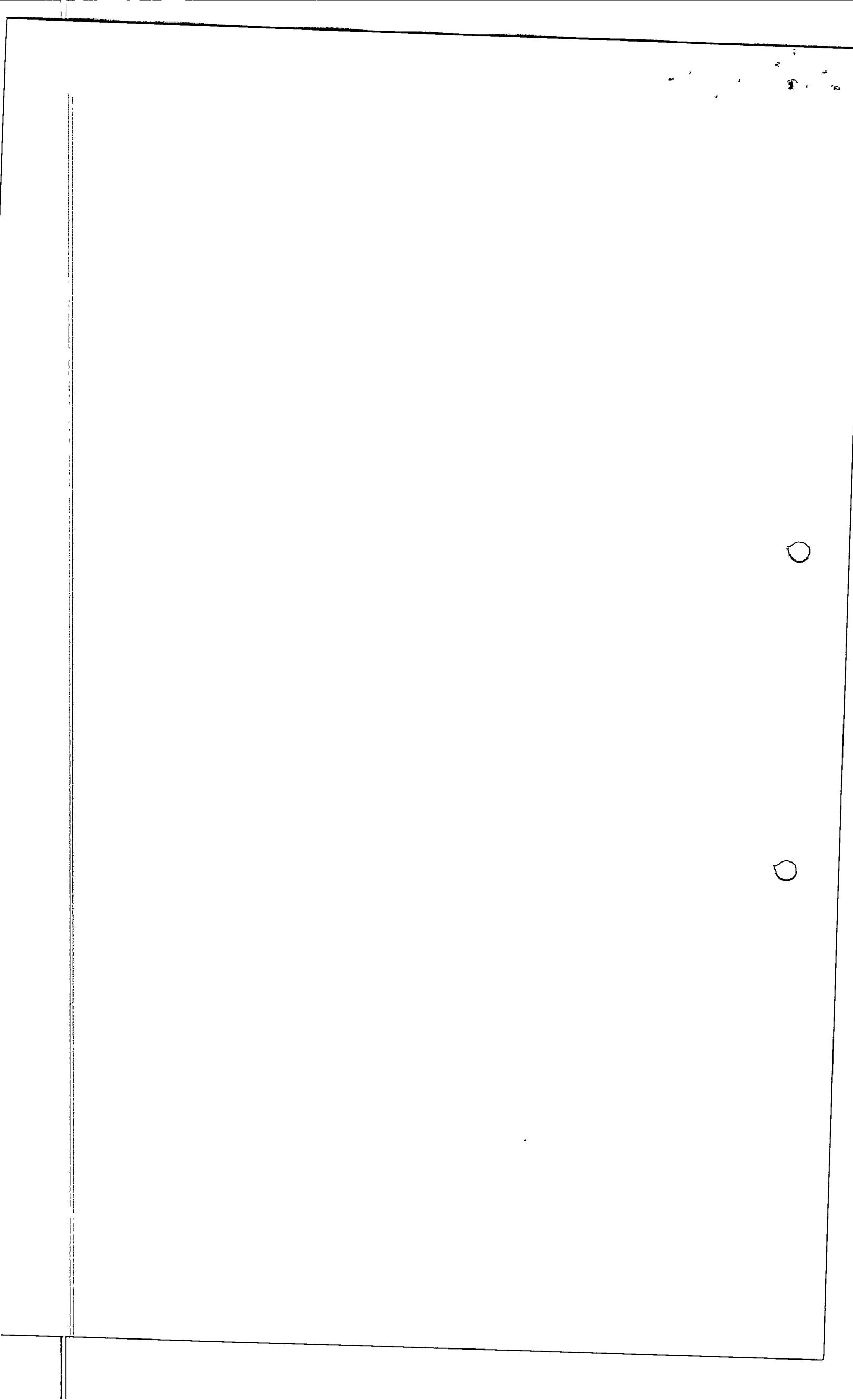


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co





Oficio AMC-OFI-0045466-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de mayo de 2015

RADICACIÓN: 00149-2015

Señora
MERLY ELLES ARRIETA
Barrio Amberes calle La Concentración, Cra. 39 No. 26C - 31
Cartagena

ASUNTO: Inicio Averiguación Preliminar

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita a inmueble ubicada en el barrio Amberes, calle La Concentración o carrera 39 contigua a su residencia No. 26C – 31; con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.
2. Designar a la Arquitecta **Lolly Lambraño Torres**, para la realización de las visitas correspondientes.

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectó: LAnguloS
Abogada Asesora Externa DACU

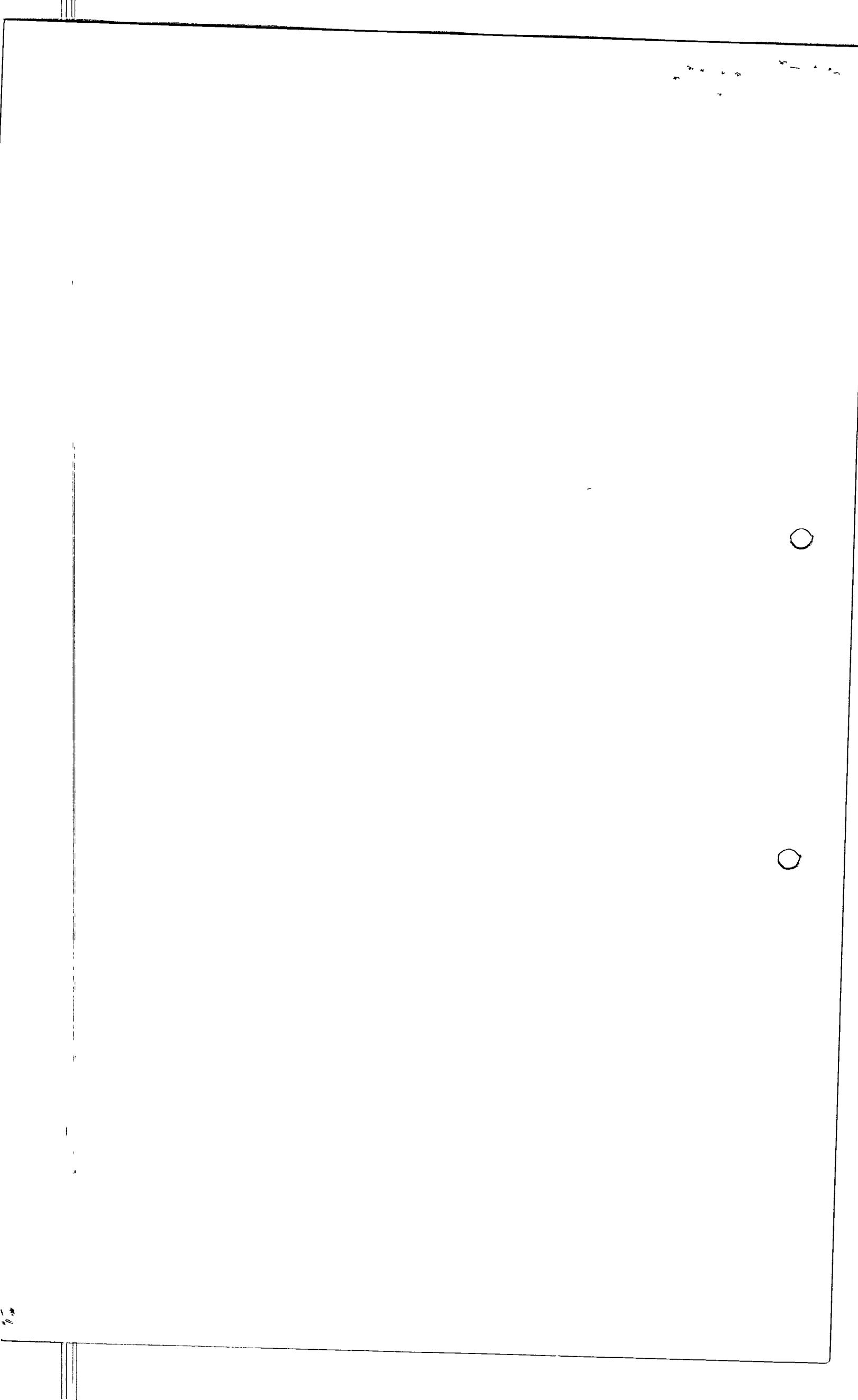


**ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co





Oficio AMC-OFI-0045462-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00149- 2015
Quejoso:	Merly Elles Arrieta
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La Señora **MERLY ELLES ARRIETA**, radicó petición el día 15 de mayo de 2015 mediante oficio bajo Código de Registro EXT-AMC-15-0031896, mediante el cual se solicita practicar inspección ocular a obra en presunta construcción ubicada en el barrio Amberes, calle La Concentración o carrera 39 contigua a su residencia No. 26C – 31; a fin de constatar si esta posee licencia de construcción o si se está presentando alguna violación a norma urbanística.

En razón a lo anterior solicita la realización de una visita técnica a efectos de determinar presuntas violaciones a las normas que rigen la materia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita a inmueble ubicada en el barrio Amberes, calle La Concentración o carrera 39 contigua a su residencia No. 26C – 31; con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.







Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

- PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en inmueble ubicado en el barrio Ambergues, calle La Concentración o carrera 39 contigua a su residencia No. 26C – 31; con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.
- SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:
1. Visita a inmueble ubicada en el barrio Ambergues, calle La Concentración o carrera 39 contigua a su residencia No. 26C – 31; con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.
 2. Designar a la Arquitecta **Lolly Lambraño Torres**, para la realización de las visitas correspondientes.
- TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente. Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- CUARTO:** Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
 Secretaría de Planeación

Proyectó: LAnguloS
 Abogada Asesora Externa DACU

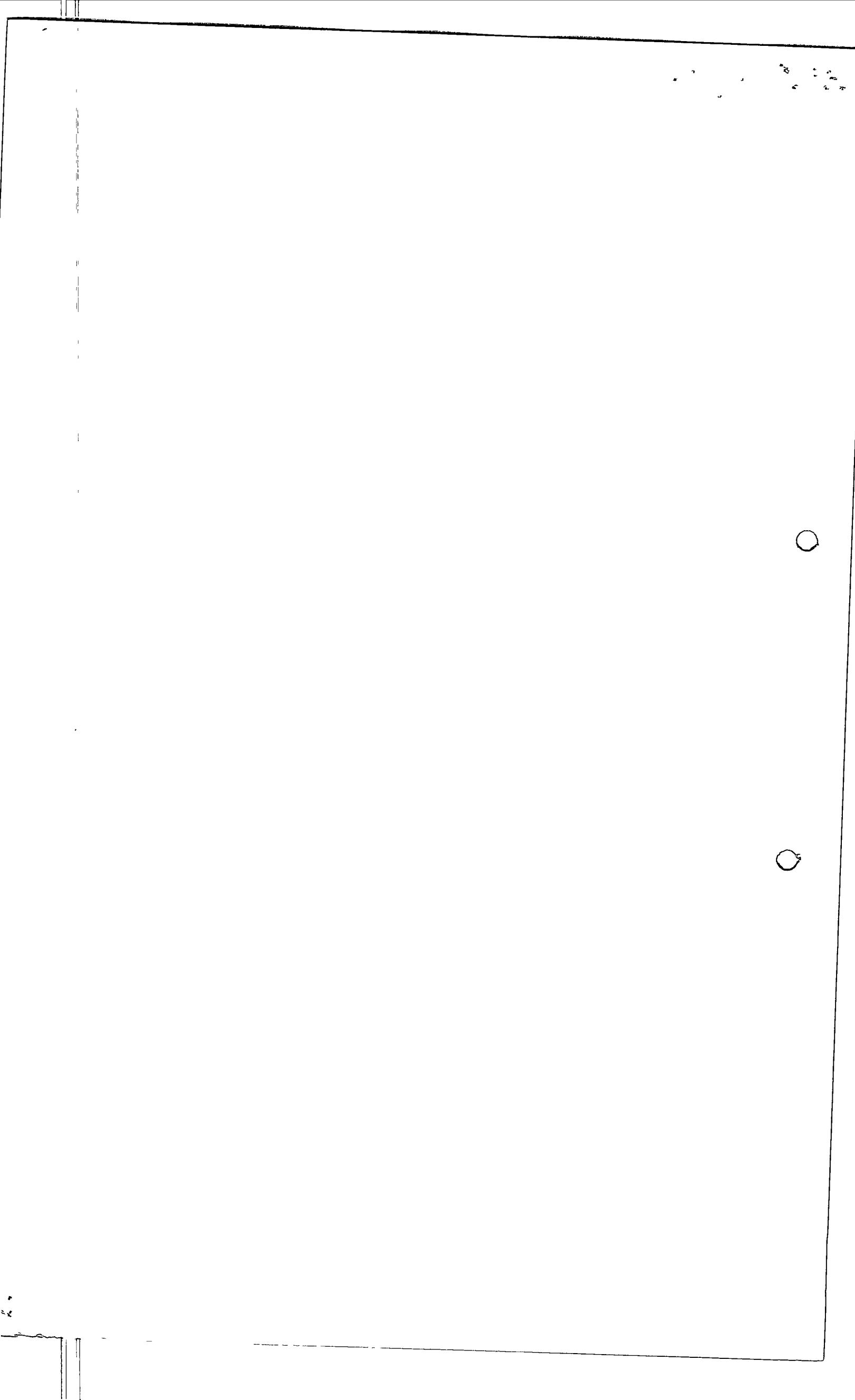


ALCALDÍA MAYOR DE
 CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
 Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co





AMC-OFI-0108539-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 30 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0108539-2019

**SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

RADICACIÓN	0149-2015
QUEJOSOS	MERLY ELLES ARRIETA
PRESUNTOS INFRACTORES	INDERTERMINDO
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-15-0031896
TRÁMITE	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS

COMPETENCIA.

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante el oficio EXT-AMC-15-0031896, la señora **MERLY ELLES ARRIETA** presentó petición donde solicita "que se practique una visita de inspección ocular a una obra en construcción ubicada en el Barrio Ambergue calle La Concentración o carrera 39 contigua a mi residencia No 26C-31 a fin de constatar si esta posee licencia de construcción o esta violando normas Urbanísticas."

Mediante auto AMC-OFI-0045462-2015, de fecha 28 de mayo de 2015, la Dirección Administrativa de Control Urbano, en cabeza del Dr. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA, decidió iniciar apertura de averiguación preliminar, con la finalidad de investigar los hechos relacionados en la petición.

Mediante auto AMC-OFI-0045462-2015, de fecha 28 de mayo de 2015, se ordenó practicar visita técnica, se comisionó a funcionarios para la práctica de la misma.

No obstante, a lo anterior no reposa en el expediente el respectivo informe técnico, ni la constancia de haberse practicado dicha visita. Por lo cual no se puede concluir si existe la edificación objeto de esta solicitud de reconocimiento, si existió o no violación a la normatividad urbana, por lo que se hace necesario, comisionar para practicar una nueva visita técnica.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Con la expedición del Decreto 1110 del 1 de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto ley 1469 de 2010 y conforme al procedimiento establecido en la ley 437 de 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 2.2.6.4.1.1 y subsiguientes, del decreto 1077 de 2015, 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano en los procesos de reconocimientos, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares que permitan determinar las presuntas infracciones a la normatividad urbana, así como también La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano comisionara visita técnica al predio antes mencionado, con el objeto de investigar y establecer la ubicación exacta de la edificación que busca ser reconocida por la Curaduría Urbana, la identidad del propietario de la edificación, tipo de obra que se pretende reconocer, la fecha probable de construcción de la edificación, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, identificación del presunto infractor de la normatividad urbanística y verificación de cumplimiento de las normas en la edificación.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. La ubicación identificación catastral y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en el **Barrio Ambergue calle La Concentración o carrera 39 No 26C-31** de esta ciudad.
2. Identidad del propietario de la construcción
3. En caso de existir establecer la identidad del arrendatario, inquilino ocupante o personas que habiten en el inmueble
4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en dicho lote y efectuar una descripción detallada de la misma.
5. Solicitar copia de las escrituras públicas, planos y diseños de la edificación , recibos de servicios públicos domiciliarios.
6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en la fecha de inicio y terminación de la obra, como también el cumplimiento del uso del suelo,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



7. Al momento de visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella y solicitar un correo electrónico y número de teléfono para las notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta para tener la respectiva constancia de notificación a través del correo electrónico.
8. Solicitar certificado de libertad y tradición y allegar copia si este es aportado a la respectiva visita.
9. Si no tiene conocimiento de la persona que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en qué consiste así como la normatividad vulnerada.

El informe técnico deberá incluir fotografías de las construcciones que permitan evidenciar la realidad de los hechos planteados en este, de igual forma deberá incluir todas las infracciones urbanísticas que en el momento de la visita se evidencien.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en la **Barrio Ambergues calle La Concentración o carrera 39 No 26C-31** de esta ciudad, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer:

1. La ubicación identificación catastral y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en el **Barrio Ambergues calle La Concentración o carrera 39 No 26C-31**.
2. Identidad del propietario de la construcción.
3. En caso de existir establecer la identidad del arrendatario, inquilino ocupante o personas que habiten en el inmueble.
4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en dicho lote y efectuar una descripción detallada de la misma.
5. Solicitar copia de las escrituras públicas recibos de servicios públicos domiciliarios.
6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en la fecha de inicio y/o terminación de la obra si fuere el caso, como también el cumplimiento del uso del suelo.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



7. Al momento de visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella y solicitar un correo electrónico y número de teléfono para las notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta para tener la respectiva constancia de notificación a través del correo electrónico. 8. Solicitar certificado de libertad y tradición y allegar copia si este es aportado a la respectiva visita. 9. Si no tiene conocimiento de la persona que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico. 10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en que consiste así como la normatividad vulnerada. 11. Demás observaciones que para el caso inspeccionado se pertiente y conducente; verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

SEGUNDO: Comísióñese las funcionarias Arquitecta BENIS BAENA y la ingeniera KATIA BÁNQUEZ, para que realicen la Visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicara el día 06 de septiembre de 2019, de 09:00 am a las 12 m.

TERCERO: El término para la presentación del respectivo informe será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de la práctica de la visita.

CUARTO: El acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

Projecto Martha Herrera
Abogado Asesor Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0108539-2019

Copy

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 30 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0108539-2019

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS		
RADICACIÓN	0149-2015	
QUEJOSOS	MERLY ELLES ARRIETA	
PRESUNTOS INFRACTORES	INDERTERMINDO	
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES	
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-15-0031896	
TRÁMITE	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS	

COMPETENCIA.

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante el oficio EXT-AMC-15-0031896, la señora **MERLY ELLES ARRIETA** presentó petición donde solicita "que se practique una visita de inspección ocular a una obra en construcción ubicada en el Barrio Amberes calle La Concentración o carrera 39 contigua a mi residencia No 26C-31 a fin de constatar si esta posee licencia de construcción o está violando normas Urbanísticas."

Mediante auto AMC-OFI-0045462-2015, de fecha 28 de mayo de 2015, la Dirección Administrativa de Control Urbano, en cabeza del Dr. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA, decidió iniciar apertura de averiguación preliminar, con la finalidad de investigar los hechos relacionados en la petición.

Mediante auto AMC-OFI-0045462-2015, de fecha 28 de mayo de 2015, se ordenó practicar visita técnica, se comisionó a funcionarios para la práctica de la misma.

No obstante, a lo anterior no reposa en el expediente el respectivo informe técnico, ni la constancia de haberse practicado dicha visita. Por lo cual no se puede concluir si existe la edificación objeto de esta solicitud de reconocimiento, si existió o no violación a la normatividad urbana, por lo que se hace necesario, comisionar para practicar una nueva visita técnica.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Con la expedición del Decreto 1110 del 1 de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto ley 1469 de 2010 y conforme al procedimiento establecido en la ley 437 de 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 2.2.6.4.1.1 y subsiguientes, del decreto 1077 de 2015, 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano en los procesos de reconocimientos, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares que permitan determinar las presuntas infracciones a la normatividad urbana, así como también La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano comisionara visita técnica al predio antes mencionado, con el objeto de investigar y establecer la ubicación exacta de la edificación que busca ser reconocida por la Curaduría Urbana, la identidad del propietario de la edificación, tipo de obra que se pretende reconocer, la fecha probable de construcción de la edificación, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, identificación del presunto infractor de la normatividad urbanística y verificación de cumplimiento de las normas en la edificación.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. La ubicación identificación catastral y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en el **Barrio Amberes calle La Concentración o carrera 39 No 26C-31** de esta ciudad.
2. Identidad del propietario de la construcción
3. En caso de existir establecer la identidad del arrendatario, inquilino ocupante o personas que habiten en el inmueble
4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en dicho lote y efectuar una descripción detallada de la misma.
5. Solicitar copia de las escrituras públicas, planos y diseños de la edificación, recibos de servicios públicos domiciliarios.
6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en la fecha de inicio y/o terminación de la obra, como también el cumplimiento del uso del suelo,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CPIA

7. Al momento de visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella y solicitar un correo electrónico y número de teléfono para las notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta para tener la respectiva constancia de notificación a través del correo electrónico
8. Solicitar certificado de libertad y tradición y allegar copia si este es aportado a la respectiva visita.
9. Si no tiene conocimiento de la persona que presuntamente infrigió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico
10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en qué consiste así como la normatividad vulnerada.

El informe técnico deberá incluir fotografías de las construcciones que permitan evidenciar la realidad de los hechos planteados en este, de igual forma deberá incluir todas las infracciones urbanísticas que en el momento de la visita se evidencien

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en la **Barrio Amberes calle La Concentración o carrera 39 No 26C-31** de esta ciudad, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer:

1. La ubicación identificación catastral y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en el **Barrio Amberes calle La Concentración o carrera 39 No 26C-31**.
2. Identidad del propietario de la construcción.
3. En caso de existir establecer la identidad del arrendatario, inquilino ocupante o personas que habiten en el inmueble.
4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en dicho lote y efectuar una descripción detallada de la misma.
5. Solicitar copia de las escrituras públicas recibos de servicios públicos domiciliarios.
6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en la fecha de inicio y o terminación de la obra si fuere el caso, como también el cumplimiento del uso del suelo.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



7. Al momento de visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella y solicitar un correo electrónico y número de teléfono para las notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta para tener la respectiva constancia de notificación a través del correo electrónico. 8. Solicitar certificado de libertad y tradición y allegar copia si este es aportado a la respectiva visita. 9. Si no tiene conocimiento de la persona que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico. 10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en qué consiste así como la normatividad vulnerada. 11. Demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente; verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

SEGUNDO: Comísióñese las funcionarias Arquitecta BENÍS BAENA y la ingeniera KATIA BANQUEZ, para que realicen la Visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicara el día 06 de septiembre de 2019, de 09:00 am a las 12 m.

TERCERO: El término para la presentación del respectivo informe será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de la práctica de la visita.

CUARTO: El acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

Proyecto Martha Herrera
Abogado Asesor Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0108586-2019

FECHA DE ASIGNACION	2018/2019
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	2018/2019
FECHA DE REVISION	2018/2019
FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION	
RELACIONO MARLLORY PAYARES	MPP.
FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO	
FECHA DE FIRMA	2018/2019
FECHA DE NOTIFICACION	

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 30 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0108586-2019

Señores(as)
BENIS BAENA
KATIA BANQUEZ

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS		
RADICACIÓN	0149-2015	
QUEJOSOS	MERLY ELLES ARRIETA	
PRESUNTOS INFRACTORES	INDERTERMINDO	
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES	
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-15-0031896	
TRÁMITE	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS	

La dirección administrativa de control urbano, Mediante el presente se permite comunicarle que mediante oficio AMC-OFI-0108539-2019, se ordenó:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en la **Barrio Amberg calle La Concentración o carrera 39 No 26C-31** de esta ciudad, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer:

1. La ubicación identificación catastral y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en el **Barrio Amberg calle La Concentración o carrera 39 No 26C-31**.
2. Identidad del propietario de la construcción.
3. En caso de existir establecer la identidad del arrendatario, inquilino ocupante o personas que habiten en el inmueble.
4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en dicho lote y efectuar una descripción detallada de la misma.
5. Solicitar copia de las escrituras públicas recibos de servicios públicos domiciliarios.
6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en la fecha de inicio y o terminación de la obra si fuere el caso, como también el cumplimiento del uso del suelo.

B. Bañez
Katia B. 30/08/2019

7. Al momento de visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella y solicitar un correo electrónico y número de teléfono para las notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta para tener la respectiva constancia de notificación a través del correo electrónico. 8. Solicitar certificado de libertad y tradición y allegar copia si este es aportado a la respectiva visita. 9. Si no tiene conocimiento de la persona que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico. 10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en que consiste así como la normatividad vulnerada. 11. Demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente; verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

SEGUNDO: Comisióñese las funcionarias Arquitecta BENIS BAENA y la ingeniera KATIA BANQUEZ para que realicen la Visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicara el día 06 de septiembre de 2019, de 09:00 am a las 12 m.

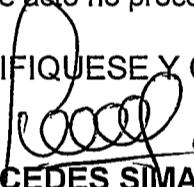
TERCERO: El término para la presentación del respectivo informe será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de la práctica de la visita.

CUARTO: El acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C


Proyecto Martha Herrera
Abogado Asesor Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0108579-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 30 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0108579-2019

SEÑORES:

PROPIETARIO, ARRENDATARIO, POSEEDOR O TENEDOR
Barrio Amberes No 26C-31 calle la concentración Carrera 39
Cartagena.

Asunto: **COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-15-0031896.**

Radicado Interno: **0149 de 2015**

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada el día 15 de mayo 2015, bajo Código de Registro **EXT-AMC-15-0031896**, se le comunica que se ha iniciado **Averiguación Preliminar** por lo que se ha comisionado a los funcionarios de **CONTROL URBANO, BENIS BAENA Y KATIA BANQUEZMARIA** para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el **Barrio Amberes No 26C-31 calle la concentración Carrera 39 casa contigua**, el día 06 de septiembre del 2019, a las 09:00 am a las 12:00 de la mañana.

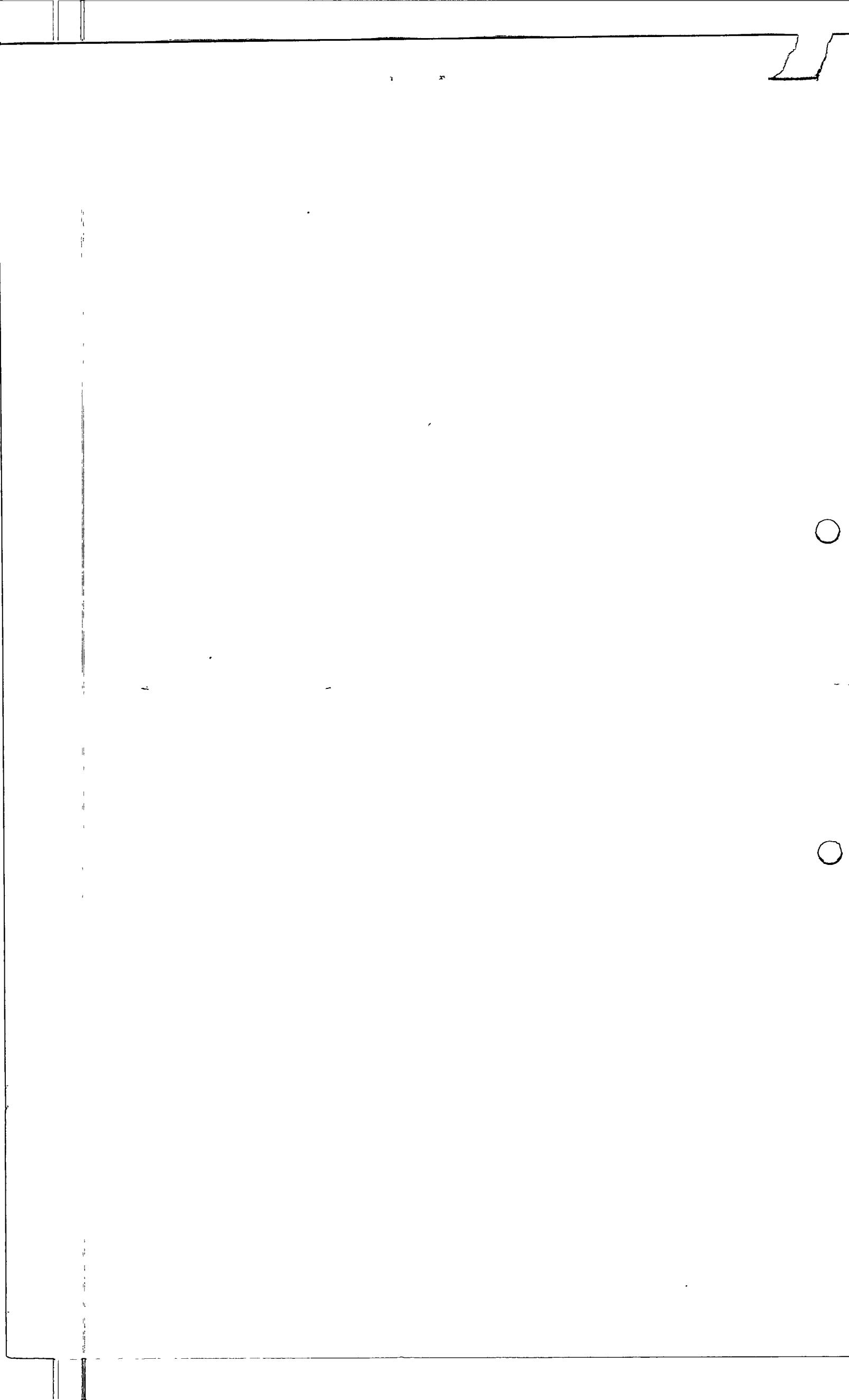
Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

*Proyectó: Martha Herrera
Asesora Externa*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



6-09-19
2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0108574-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 30 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0108574-2019

SEÑORA:
MERLY ELLES ARRIETA
Barrio Amberes No 26C-31, calle la concentración o carrera 39
Cartagena.

Asunto: **COMUNICACIÓN DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-15-0031896.**

Radicado Interno: **0149 de 2015**

Cordial saludo,

En atención a su petición presentada el día 15 de mayo del 2015, bajo Código de Registro **EXT-AMC-15-0031896**, se le comunica que se ha iniciado **Averiguación Preliminar** por lo que se ha comisionado a los funcionarios de **CONTROL URBANO, BENIS BAENA y KATIA BANQUEZ** para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el **Barrio Amberes No 26C-31, calle la concentración o carrera 39 casa contigua**, el día 06 de septiembre del 2019, a las 09:00 am a las 12:00 de la mañana.

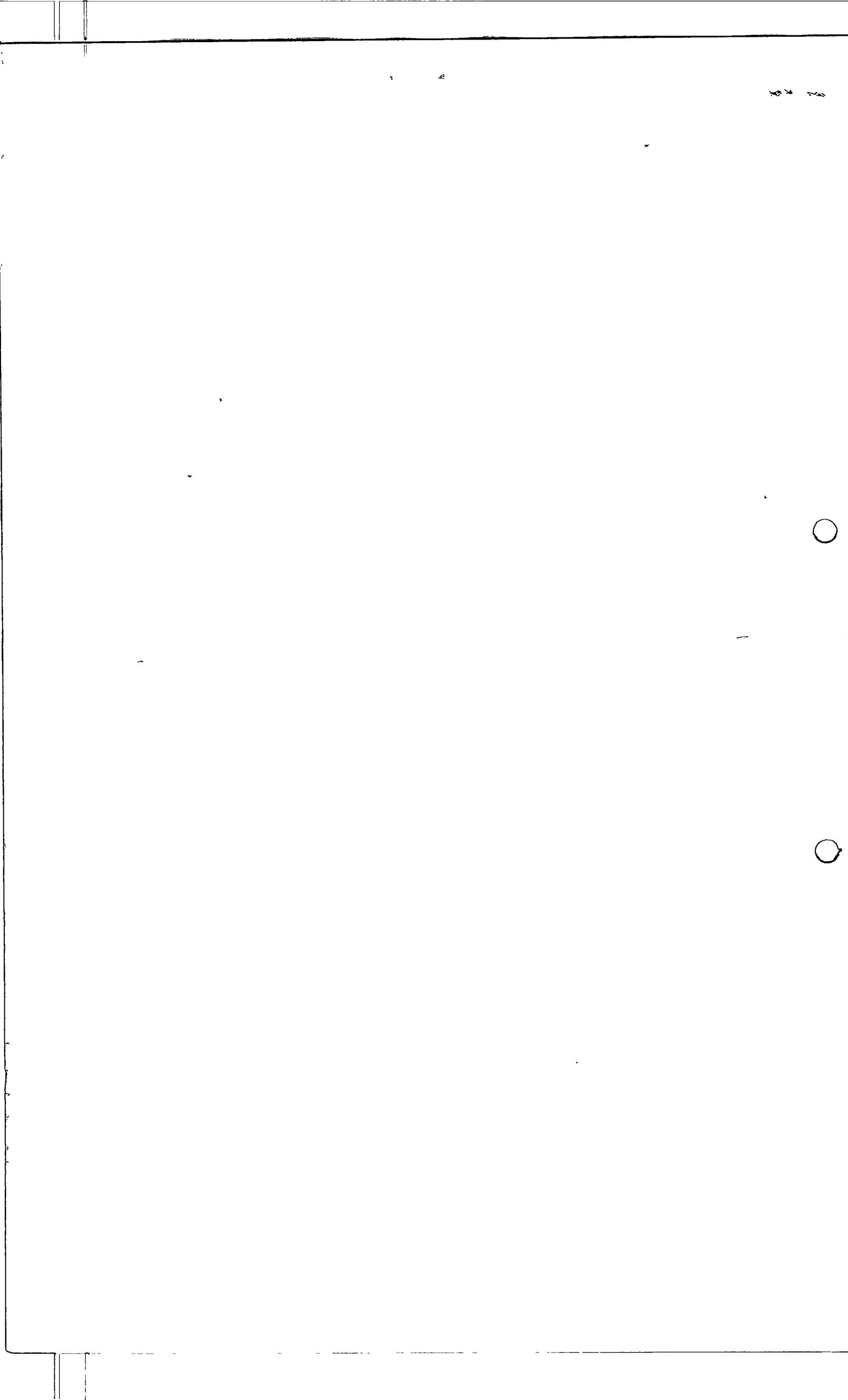
Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

PROyectó: Marta Herrera
Edición Externa

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





AMC-OFI-0114529-2019

Sob - bbaeu ✓

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0114529-2019

**INFORME TECNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

ASIGNADOS

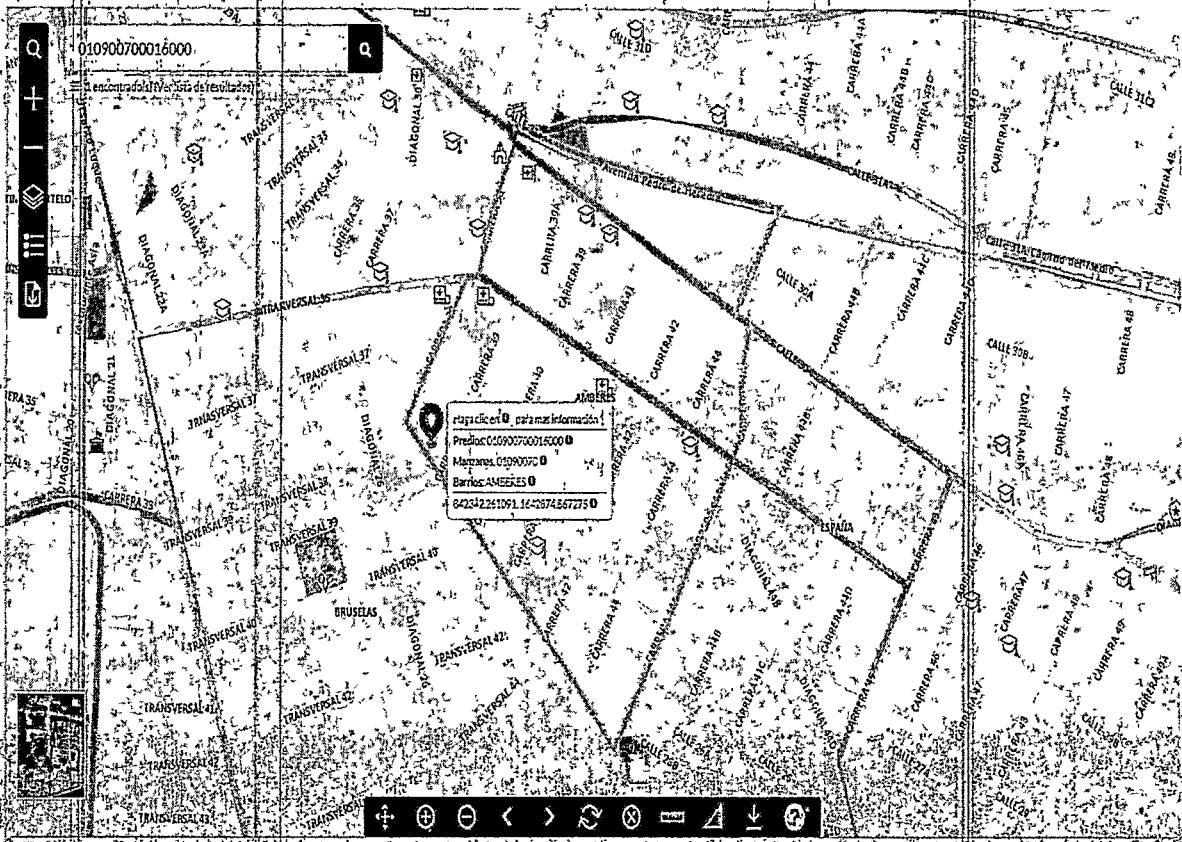
ARQ. BENIS BAENA —
ING. KATYA BANQUEZ

ASUNTO:	Solicitud de Visita técnica	SOLICITANTE:	Dir. Luz	Mercedes Simarra
CÓDIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0108586-2019 Radicado: 0149-2015 Abogado: Martha Herrera	DIRECCION: Barrio Amberes calle la concentración o cra 39 No 26C-31.	FECHA VISITA: 06/09/2019	

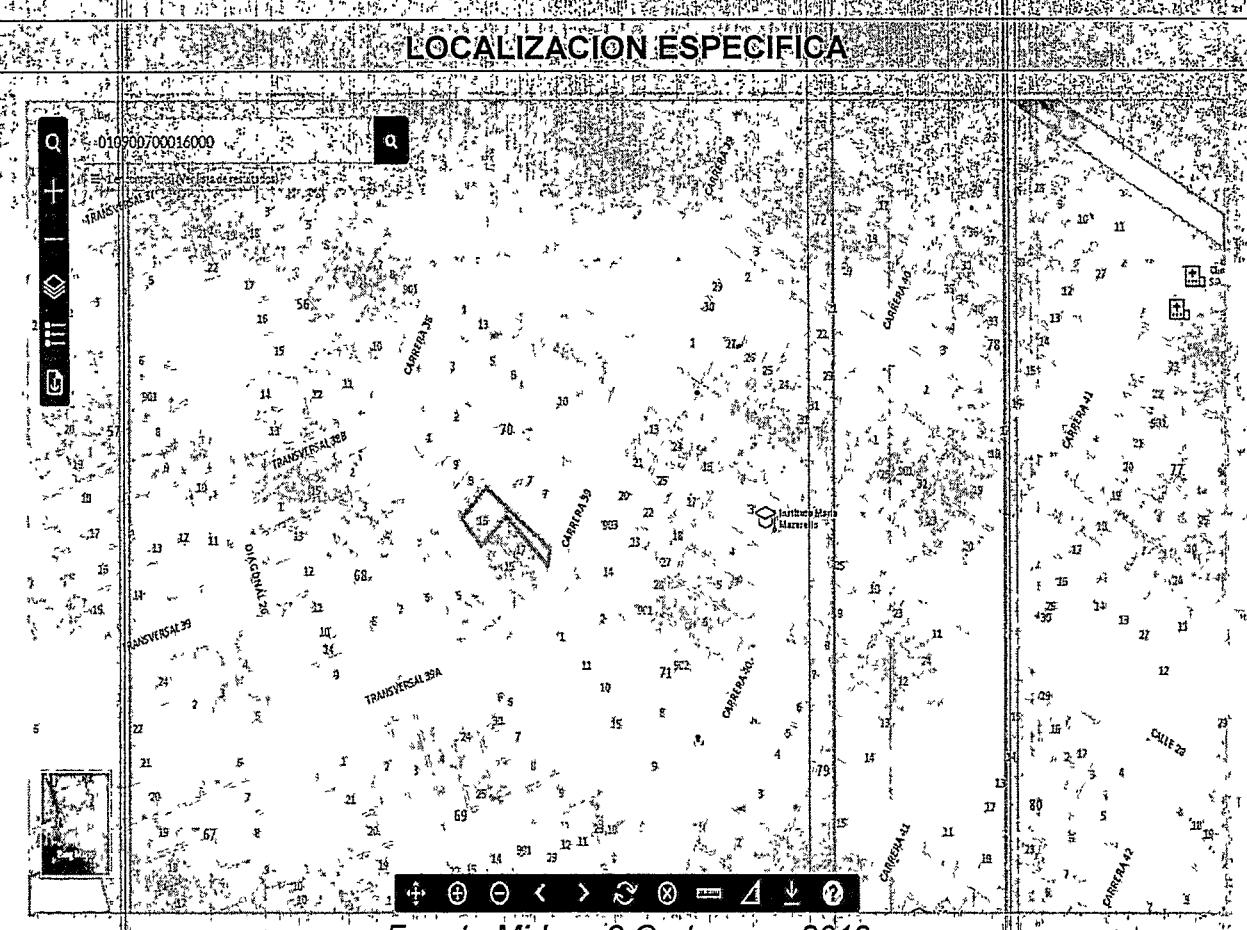
INFORME GENERAL DEL ASUNTO

Visita de inspección ocular por presunta violación urbanística al predio ubicado en el Barrio Amberes Calle La Concentración o carrera 39 No 26C-31, identificado con referencia catastral N° 01-09-0070-0016-000.

LOCALIZACION GENERAL



LOCALIZACION ESPECIFICA



INFORMACION DEL PREDIO

Predios

REFERENCIA	010900700016000
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL PARCIAL
RIESGO 1	
RIESGO 2	
CLASIFICACION	SUELLO URBANO
ESTRATO	3
AREA M2	192.07
PERIMETRO	86.20
DIRECCION	K39 26C 13
BARRIO	AMBERES
LOCALIDAD	LH
UCG	9
CODIGO DANE	23010102
LADO DANE	A
MANZ IGAC	70

Fuente: IGAC 2015



DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente:

- Se constató que la dirección exacta del predio es Barrio Ambergues calle la Concentración K 39 N°26C-31y la del mida K 39 -26C -13, teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- Al momento de la visita fuimos atendidos por el señor Carlos A. Delgado Cortina y su esposa Alma T. Rebolledo Barragán (propietaria de la edificación)
- Se encontró 2 viviendas en dicho predio, por información suministrada por parte de la propietaria la edificación nueva objeto de la visita hace parte del predio con referencia catastral No. 01-09-0070-0017-000 actualmente, pero se destaca que no ha sido desemglobado del predio con referencia catastral No. 01-09-0070-0016-000
- La quejosa nos indicó cuál era el predio y nos manifestó que habían construido dentro de sus linderos.
- En el momento de la visita no se evidencio ninguna obra en construcción.
- Se observó durante la visita una edificación relativamente nueva, adosada al predio con referencia catastral No. 01-09-0070-0017-000, construida según la información suministrada por la presunta infractora en el año 2015, esta tiene dos plantas, es de uso unifamiliar, no cuenta con licencia de construcción, y sus medidas son: Frente mide 4.78 mts, lateral izquierdo mide 11.30 mts para un área total de 108.0 m².
- Según información suministrada por los presuntos infractores, el predio fue visitado por los funcionarios de Agustín Códazzi donde les verificaron medidas y linderos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

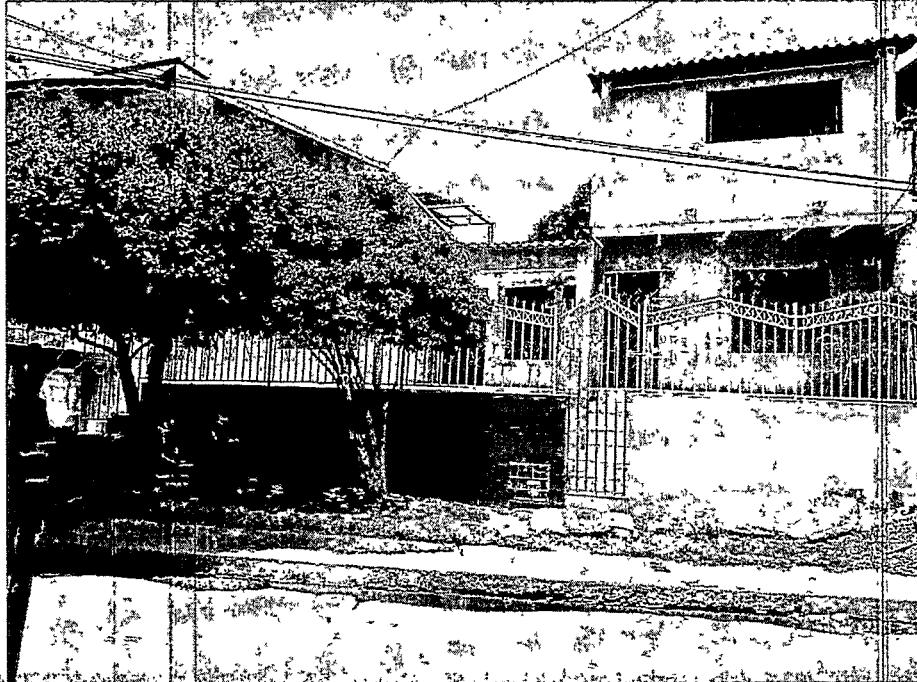


Ilustración 1 Vista frontal del predio al momento de la visita



ANALISIS DE LA NORMA

Según el Plan de Ordenamiento territorial (POT) en los cuadros de uso del suelo, el predio en referencia está catalogado como RESIDENCIAL TIPO B (RB).

NORMATIVIDAD APLICABLE - POT	
RESIDENCIAL TIPO B RB	
UNIDAD BASICA	40 M ²
2 ALCOBAS	50 M ²
3 ALCOBAS	70 M ²
USOS	
PRINCIPAL	RESIDENCIAL, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR
COMPATIBLE	Comercio 1 – Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 – Portuario 1
RESTRINGIDO	Comercial 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 – Industrial 2 y 3 – Turístico – Portuario 2, 3 y 4 – Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	
UNIFAMILIAR 1 PISO	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1 m ² libre x C/ 0.80 m ² de A. Cónst.
BIFAMILIAR	1 m ² libre x C/ 0.80 m ² de A. Cónst.
MULTIFAMILIAR	1 m ² libre x C/ 0.80 m ² de A. Cónst.
AREA Y FRENTE MINIMOS	
UNIFAMILIAR 1 PISO	AML: 200 M ² – F: 8 M
UNIFAMILIAR 2 PISOS	AML: 160 M ² – F: 6 M
BIFAMILIAR	AML: 250 M ² – F: 10 M
MULTIFAMILIAR	AML: 480 M ² – F: 16 M
ALTURA MAXIMA	4 PISOS
INDICE DE CONSTRUCCION	
UNIFAMILIAR 1 PISO	0.6
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1.0
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	1.2
AISLAMIENTO	
ANTE JARDIN	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Multifamiliar 5 m
POSTERIOR	Unifamiliar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5 m
PATIO INTERIOR MINIMO	3 M X 3 M
VOLADIZO	Bifamiliar 1.20 m (2do. Piso) Multifamiliar 2.50 m (2do piso)
LATERALES	Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cóns. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cóns. Multifam. 1 x c/70 m ² de A. Cóns. Y visitantes 1 x c/210 m ² de A. Cóns.
NIVEL DE PISO	Lotes sin iniciación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía



CONCLUSION

Dada la información previamente suministrada se puede concluir que:

- Se constató que la dirección exacta del predio es Barrio Amberes K 39 -26C-13, teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- No se encontraron obras en ejecución.
- De acuerdo al cuadro No. 1 de uso de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Residencial Tipo B (RB), teniendo en cuenta las casillas de Unifamiliar de dos pisos en el cuadro de la normativa aplicable se deduce que:
 - No cumple con el área y frente mínimos de 160 M2 y 6 m respectivamente, ya que actualmente posee un área de 108.0 m2 y 4,78 m de frente aproximadamente.
- No presentaron licencia de construcción o de reconocimiento.

DECRETO 1203 DEL 12 DE JULIO DE 2017.

ARTICULO 2. Modificar el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

Artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística.

"Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvó que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes."

"La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios."

"El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma."

"Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva."

Atentamente,

Arq. Benis Baena Vargas
Asesor DACU

VoBo. Luz Mercedes Simarra Navarro
Director Administrativo de Control Urbano

Ing. Katya Banquez Agresot
Asesor DACU

